

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda promovida por *Justo Pastor González Prada* contra *Martha Yaneth Chaparro Landinez*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895da36c7ccbcece8809ff3020425b9e68bc9f7e437f8cd33e28c3eb1966f022**

Documento generado en 28/06/2023 10:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>